



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal



El Alto, 1ro. de febrero del año 2019
CITE: SCMEA/UAA/LM N° 528/19

Señora

Lic. C. Soledad Chapetón Tancara

ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO

Presente.

Ref.: REMISIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 528/2019.

Señora Alcaldesa:

Mediante la presente, tenemos a bien remitir a su autoridad once (11) ejemplares de la Ley Municipal N° 528/2019 que tiene por objeto: **HOMOLOGAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 006/2018 Y RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 138/2018 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE CARPINTEROS Y ARTESANOS "16 DE MARZO" A.DE.C.A.**

Con este motivo, saludamos a Ud. con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



Francisco Javier Farquí Torrez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

cc.Arch.
FJT/



Rebeca Cruz Sangalli
PRESIDENTA
Concejo Municipal de El Alto



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 528

"HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 006/2018 Y RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 138/18", A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE CARPINTEROS Y ARTESANOS "16 DE MARZO" A.DE.C.A.

SRA. REVECA CRUZ SANGALLI
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal y es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; Aprueba la siguiente Ley Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 9, numeral 2, establece los fines y funciones esenciales del Estado, para garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo intracultural, intercultural y plurilingüe.

Que, la Constitución Política del Estado, establece en el artículo 283, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 334, numeral 2 determina que en el Marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará el sector gremial, el trabajo por cuenta propia, y el comercio minorista en las áreas de producción, servicios y comercio, será fortalecido por medio de acceso al crédito y a la asistencia técnica.

Que la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 31, (CORRECCIONES DE ERRORES) señala "Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución".

Que, la Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 33, dispone que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal mediante Ley, el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

Que, la Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16, numeral 4 señala las atribuciones del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes (Comerciantes Minoristas), la norma mencionada hace referencia: "Artículo 1.- (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 528

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 (Reglamento a la Ley Municipal Autonómica No. 291) se establece la verificación y procedimiento para la autorización de asentamientos.

Que mediante informe CITE: SMDE/DFM/MCCHG/513/2018, de 17 de septiembre de 2018, de Abog. Marina Cintia Chijchi Guarachi; Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con referencia INFORME FINAL, en el punto III. CONCLUSIONES resalta lo siguiente: Por todo lo expuesto y considerando el informe CITE: SDME/DFM/OMPH/290/2018 de fecha 09 de agosto de 2018, informe CITE: DRMU//URT/765/2018 de fecha 20 de agosto de 2018 e informe CITE: SMDE/DFM/UF/566/2018 de fecha 23 de Agosto de 2018, con referencia a solicitud de asentamiento, es PROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN DE CARPINTEROS Y ARTESANOS "16 DE MARZO" A.D.E.C.A.

Que, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 006/2018, resuelve lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el asentamiento provisional a favor de la ASOCIACIÓN DE CARPINTEROS Y ARTESANOS 16 DE MARZO "A.DE.C.A.", ubicada en Senkata Puente Vela en la Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz colindante con la Zona 8 de Enero y 2 de Febrero del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, con un total de 60 afiliados, distribuidos en (2) dos filas con 60 puestos de venta, con las dimensiones 4.00 mts. x 2.00 mts., por puesto de venta, conforme el plano de asentamiento, que forma parte de la presente resolución. Siendo el asentamiento de la asociación interesada estrictamente los días Lunes y Viernes de la semana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este asentamiento deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales, el tamaño y estructura de los puestos; la limpieza e inocuidad del área de asentamiento, manteniendo buenas relaciones con la ciudadanía, quedando establecido las prohibiciones señaladas por el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Este asentamiento será susceptible de reubicación cuando lo disponga la parte Técnica y/o Jurídica del G.A.M.E.A., o se dé inicio al mejoramiento de vías en el área de asentamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Ferias y Mercados y la Unidad de Ferias.

ARTÍCULO QUINTO.- Se abroga toda Resolución Administrativa Municipal de Secretaría anterior a la presente que establezca la autorización de la ASOCIACION DE CARPINTEROS Y ARTESANOS 16 DE MARZO "A.DE.C.A.", con una normativa anterior a la vigencia de la Ley Municipal N° 291 y Decreto Municipal N° 046/2015.

ARTÍCULO SEXTO.- En virtud al Art. 8 inc. f) del Decreto Municipal No. 46/2015, remítase los antecedentes de la presente a la Dirección General de Asesoría Legal para su prosecución en cuanto a normativa vigente.

Es dada en Secretaría Municipal de Desarrollo Económico de la ciudad de El Alto al primer día del mes de octubre de dos mil dieciocho años.

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 138/2018, resuelve lo siguiente:

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 528

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

PRIMERO.- HOMOLOGAR la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 006/2018 de 01 de octubre de 2018 que AUTORIZA el asentamiento provisional de la Asociación de Carpinteros y Artesanos "16 de Marzo" A.DE.C.A., en la Zona de Senkata Puente Vela Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz, colindante con la Zona 8 de Enero y 2 de Febrero del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, con un total de 60 afiliados, distribuidos en (2) dos filas con 60 puestos de venta, con las dimensiones 4.00 mts. x 2.00 mts., por puesto de venta, conforme el plano de asentamiento, siendo el asentamiento de la asociación interesada estrictamente los días Lunes y Viernes de la semana. (Dos días)

SEGUNDO.- Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Concejo Municipal para su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el inciso g), Artículo 8 del Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 de noviembre de 2015.

TERCERO.- Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico a través de la Dirección de Ferias y Mercados, la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana Sostenible a través de la Dirección de Regulación de Movilidad Urbana y la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas.

Por cuanto el Concejo Municipal, sanciona la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
SANCIONA
LEY MUNICIPAL N° 528

"HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA N° 006/2018 Y RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 138/18", A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE CARPINTEROS Y ARTESANOS "16 DE MARZO" A.DE.C.A.

ARTICULO PRIMERO.- (OBJETO) Homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 006/2018 de fecha 01 de octubre de 2018 y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 138/2018 de fecha 30 de octubre de 2018 a favor de la Asociación de Carpinteros y Artesanos "16 De Marzo" A.DE.C.A.

ARTICULO SEGUNDO.- (CORRECCIÓN) En aplicación a la Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 31, (CORRECCIONES DE ERRORES), y tratándose de un error de forma, se realiza la corrección en la parte del denominativo en la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 006/2018 en la cual señala erróneamente 'ASOCIACIÓN DE CARPINTEROS Y ARTESANOS 16 DE MARZO "A.DE.C.A."'; siendo la denominación correcta 'Asociación de Carpinteros y Artesanos "16 de Marzo" A.DE.C.A.

ARTICULO TERCERO.- (CUMPLIMIENTO) A efectos de cumplimiento de los artículos precedentes, remítase la presente Ley Municipal al Ejecutivo Municipal de la ciudad de El Alto para su estricto cumplimiento.

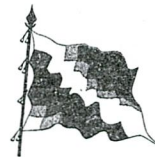
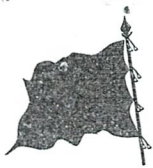
"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 528

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 528 DEL 01 DE FEBRERO DE 2019**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 528

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

SEGUNDA.- A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías para su registro en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes por Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, al primer día del mes de febrero de dos mil diecinueve años.



Francisco Javier Jarqui Torrez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Rebeca Cruz Sangalli
PRESIDENTA
Concejo Municipal de El Alto



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

El Alto, No. .

Fecha:

30 OCT 2018

VISTOS:

138 / 18

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 establece que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que los parágrafos I y II del Artículo 47 de la misma Constitución Política del Estado señala que toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción.



Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, asimismo los numerales 1, 2 y 4 del Artículo 235 del mismo cuerpo legal prescriben que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública, aspectos concordantes con el numeral 29, parágrafo I del Artículo 302 de la misma Constitución que establece que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, el desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que el Artículo 33 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro" de 19 de julio de 2010, en su Artículo 34 señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y un Órgano ejecutivo, precedido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal, la alcaldesa o el alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en listas separadas de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Que la Ley No.482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, en su Artículo 13 señala que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. Asimismo que la Resolución Administrativa Municipal es emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones, concordante con el Artículo 33 de la misma ley que dispone que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal, regule mediante Ley el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

Que la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de 28 de agosto de 2015, en su Artículo 1 señala que tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Asimismo, en su Artículo 8 establece las prohibiciones citando entre ellas, a toda autorización de nuevos asentamientos y ampliaciones individuales y/o colectivos de comerciantes minoristas en la Ceja de El Alto: Avenidas: Juan Pablo II, Antofagasta, Tihuanaco, Panorámica, 6 de Marzo, Bolivia, Avenida Satélite, del Policía, Alfonso Ugarte, 16 de Julio, Periférica, Carretera a Viacha, Plazas Públicas y Puentes de la ciudad de El Alto; la ampliación de todos los asentamientos legalmente constituidos hasta la fecha de publicación de la presente ley, en toda la jurisdicción municipal de El Alto; asimismo, se prohíben los asentamientos que produzcan obstrucción peatonal y congestión vehicular de las vías públicas. Adicionalmente, en su Artículo 9 dispone que los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentran señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados y certificados por la Unidad de Ferias y Unidad de Tráfico y Viabilidad. La administración municipal reglamentará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, mismos que serán para nuevos y antiguos asentamientos.

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su Artículo 1 señala que el presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo, el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; además de otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos. Por su parte, en su Artículo 8, establece el siguiente procedimiento: a). Inicio: Con nota de solicitud dirigida a la MAE, debiendo la Dirección de Ferias y Mercados realizar la verificación de la documentación; b). Verificación: Verificada la documentación se remitirán los antecedentes a la SMMUS quienes brindarán informe correspondiente en el plazo de cinco días hábiles; c). Inspecciones: La Dirección de Ferias y Mercados mediante la Unidad correspondiente llevará a cabo la inspección en el lugar a asentarse, en coordinación con los interesados; d). Informe Final: La DFM elevará un informe Técnico Legal sobre la inspección realizada en el plazo de 5 días, respaldada con la documentación presentada, debiendo recomendar la procedencia o improcedencia de la autorización del asentamiento; e). Resolución Administrativa de Secretaría: La Dirección de Ferias y Mercados dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, misma que podría ser objetada en el plazo de 10 días hábiles posteriores a su notificación; f) Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva: Se remitirá todos los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de asentamiento mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva; g). Homologación de la Resolución de Secretaría y de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva: La MAE deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración; h). Aprobación y Publicación: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal; i). Otorgación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y Ley Municipal Promulgada del Asentamiento: La MAE o a quien designare la misma, entregará la respectiva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y su correspondiente Ley Municipal de Asentamiento que acredite a los beneficiarios; j). Fin del Trámite: Con la Ley Municipal se Autorizará y extenderá una copia del plano de asentamiento.



Que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco del ejercicio de su autonomía, principios y obligaciones que rigen a la administración pública y sus servidores públicos, además de la competencia de regulación de asentamientos humanos urbanos que le corresponde conforme regulan los Artículos 1, 232, 235 y numeral 29, párrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, emite los Informes CITES: SMDE/DFM/OMPH/290/2018, DRMU/URT/765/2018, SMDE/DFM/UF/566/2018, SMDE/DFM/OMPH/430/2018, SMDE/DFM/UF/645/2018 y SMDE/DFM/MCCHG/513/2018, los cuales establecen la verificación técnica de requisitos, inspecciones y criterio legal pertinente que dan la procedencia al asentamiento provisional a favor de la Asociación de Carpinteros y Artesanos "16 de Marzo" A.DE.C.A. al haber cumplido la citada organización con el procedimiento previsto en la Ley Municipal Autonómica N° 291 y el Decreto Municipal N° 46/2015, situación por la cual la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico emite la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 006/2018 de 01 de octubre de 2018, solicitando la Dirección General de Asesoría Legal se prosiga con el trámite correspondiente.

Que en ese sentido, verificado los antecedentes se tiene que la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 006/2018 de 01 de octubre de 2018, que autoriza el asentamiento provisional a favor de la Asociación de Carpinteros y Artesanos "16 de Marzo" A.DE.C.A. se encuentra de acuerdo a lo establecido en la Ley Municipal N° 291 de 28 de agosto de 2015 y el inciso f) del Artículo 8 Decreto Municipal N° 46/2015, corresponde emitir Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar el asentamiento autorizado mediante la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 006/2018.

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota CITE:S.M.D.E/0712/2018 de 23 de octubre de 2018, la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, Lic. Ana María Saavedra Llampá, remite a la Dirección General de Asesoría Legal la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría (RAM.s) N° 006/2018 de 01 de octubre de 2018, por la que se autoriza el asentamiento provisional a favor de la Asociación de Carpinteros y Artesanos "16 de Marzo" A.D.E.C.A., ubicada en la zona de Senkata, Puente Vela en la Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz, colindante con la Zona 8 de enero y 2 de febrero del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto.

Que de acuerdo a Informe SMDE/DFM/MCCHG/513/2018 de 17 de septiembre de 2018, la Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados, Abog. Marina Cintia Chijchi Guarachi, informa sobre los siguientes extremos relevantes: 1) Por Nota de 01 de junio de 2016, la Asociación de Carpinteros y Artesanos "16 de Marzo" A.DE.C.A. solicitó a la Alcaldesa Municipal de El Alto Soledad Chapéton Tancara orden de asentamiento de citada organización; 2) La citada Organización adjunto la documentación requerida por el Artículo 7 del Decreto Municipal N° 046/2015; 3) Concluye que en referencia a la solicitud de asentamiento de la Asociación de Carpinteros y Artesanos "16 de Marzo" A.DE.C.A., es procedente.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que por Informe CITE: SMDE/DFM/OMPH/290/2018 de 9 de agosto de 2018, elaborado por la Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados, Abog. Mariana Poma Huanca, se concluye que la solicitud de asentamiento de la Asociación de Carpinteros y Artesanos "16 de Marzo" A.DE.C.A., es procedente al cumplir los requisitos exigidos por la Ley N° 291/2015 y su Decreto Municipal N° 46/2015.

Que por Informe DRMU/URT/765/2018 de fecha 20 de agosto de 2018, elaborado por el Técnico de la Unidad de Regulación de Transporte, Rubén O Chambi Quispe, en su respectivo análisis señala "que habiéndose realizado inspección del lugar solicitado recomienda se de viabilidad a la solicitud presentada por la Asociación de Carpinteros y Artesanos "16 de Marzo" A.DE.C.A. en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 8, inciso b) del Decreto Municipal N° 46/2015, que reglamenta la Ley Municipal N° 291, asimismo, hace notar que todo asentamiento en vía pública es de manera provisional y temporal".

Que de acuerdo a Informe CITE: SMDE/DFM/UF/566/2018 de 23 de agosto de 2018, el Técnico Administrativo –Unidad de Ferias, J. Sergio Rojas Callisaya señala: "que en fecha 20 de agosto de 2018 se realizó la inspección y verificación de los puestos de venta correspondiente en el sector Ubicado en la Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz, Zona 8 de enero, colindante con la zona 2 de febrero del Distrito Municipal N° 8, (...) de la inspección realizada se evidencio que existen puestos con activación en el sector ya mencionado, por lo que el citado asentamiento cumple con todo lo establecido, lo cual se verifico mediante listas, plano de asentamiento y se verifico que dicha asociación no tiene sobre posición alguna, misma que de acuerdo a la Ley Municipal N° 291/2015(prohibiciones) y Artículo 7(requisitos para la autorización de asentamientos colectivos) y su Decreto Municipal N° 46/2015 no se encuentra dentro de las prohibiciones de la misma ley.

Que por Informe CITE SMDE/DFM/OMPH/430/2018 de 24 de agosto de 2018, la Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados, Abog. Olga María Poma Huanca, concluye que con referencia a la solicitud de asentamiento de la Asociación de Carpinteros y Artesanos "16 de Marzo" A.D.E.C.A., es procedente.

Que por Informe CITE:SMDE/DFM/UF/645/2018 de 12 de septiembre de 2018, la Técnico Administrativo de la Unidad de Ferias, Juan Sergio Rojas Callisaya, concluye: "que se realizó la verificación de la capeta de la Asociación de Carpinteros y Artesanos "16 de Marzo" A.DE.C.A dando cumplimiento a la normativa legal vigente Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046".

Que se tiene en antecedentes Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 006/2018 de 01 de octubre de 2018 que en su Artículo Primero: "Autoriza el asentamiento provisional a favor de la ASOCIACIÓN DE CARPINTEROS Y ARTESANOS 16 DE MARZO" A.DE.C.A" ubicado en Senkata Puente Vela en la Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz, colindante con la Zona 8 de Enero y 2 de Febrero del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, con un total de 60 afiliados, distribuidos en (2) dos filas con 60 puestos de venta, con las dimensiones 4.00 mts. x 2.00 mts., por puesto de venta, conforme el plano de asentamiento, que forma parte de la presente resolución. Siendo el asentamiento de la asociación interesada estrictamente los días Lunes y Viernes de la semana."(dos días)

Que por Informe CITE: DGAL/UNMAA/IPA/25/2018 de 29 de octubre de 2018, emitido por el Abog. Ivan Paco Aisallanque, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Legal concluye que habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 noviembre de 2015, al no existir óbice legal para la prosecución del trámite y en aplicación del inciso f), Artículo 8 del mismo cuerpo legal, corresponde emitir la correspondiente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 006/2018 de 01 de octubre de 2018, debiéndose proseguir con su tramitación ante el Concejo Municipal de El Alto para su homologación mediante Ley Municipal de conformidad al Artículo 33 de la Ley No.482 de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, además del inciso h) del Artículo 8 Decreto Municipal N° 46/2015.

.POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexa vigente.

RESUELVE:

PRIMERO.- HOMOLOGAR la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 006/2018 de 01 de octubre de 2018 que AUTORIZA el asentamiento provisional de la Asociación de Carpinteros y Artesanos "16 de Marzo" A.DE.C.A., en la Zona de Senkata Puente Vela en la Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz, colindante con la Zona 8 de Enero y 2 de Febrero del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, con un total de 60 afiliados, distribuidos en (2) dos filas con 60 puestos de venta, con las dimensiones 4.00 mts. x 2.00 mts., por puesto de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



venta, conforme el plano de asentamiento, siendo el asentamiento de la asociación interesada estrictamente los días Lunes y Viernes de la semana. (Dos días)

SEGUNDO.- Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Concejo Municipal para su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el inciso g), Artículo 8 del Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 de noviembre de 2015.

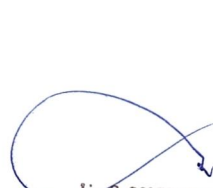
TERCERO.- Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico a través de la Dirección de Ferias y Mercados, la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana Sostenible a través de la Dirección de Regulación de Movilidad Urbana y la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.




Juan Pablo Alsalvarado
ASESOR LEGAL
U.N.A.A.-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Monica Ines Rojas Sanchez
JEFE DE UNIDAD DE FERIA Y MERCADOS
EL ALTO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

C.c./Despacho
SECRETARIAS MUNICIPALES
D.G.A.L.